1

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIGIDEC
DIVISION DESARROLLO COMUNIDAD
Seccional - Cauca
Recibido hoy ___ de ___ de 1.9 ___ hora ___
Recibido Por ___
Secretaria

RESOLUCION NUMERO 423 DE 1.971
(Agosto 26)

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica.-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución Ministerial Nº. 001147 de 12 de diciembre de 1.969, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor [illegible] VIDAL, portador de la Cédula de Ciudadanía Número [illegible] de Cajibío (C). en su carácter de Presidente de la Junta de Acción Comunal de "CAMPOAMORE" solicita a la Gobernación del Cauca se expida la [illegible] que otorgue Personería Jurídica a dicha Entidad, [illegible] en el [illegible] de CAJIBIO (Cauca).-

Que el peticionario acompaña a su solicitud copia auténtica de las Actas sobre Constitución de la Junta, elección de dignatarios y aprobación de los Estatutos que va a regir su vida civil;

Que el Promotor Regional de Acción Comunal, por escrito de 14 de Julio de 1.971 emite concepto favorable sobre la viabilidad de lo postulado;

Que estudiada la documentación en referencia, se infiere que la Entidad cuya Personería se demanda, se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro 1º del Código Civil y Decretos 1326 de 1.922, 1510 de 1.944 y 2070 de 1.969;

Que la Gobernación del Departamento tiene facultad para conceder Personería Jurídica a las Juntas de Acción Comunal que soliciten este Derecho según atribución consignada en la Resolución del Ministerio de Gobierno Nº 001147 de 12 de diciembre de 1.969, antedicha;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Corporación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

R E S U E L V E :

MINISTERIO DE GOBIERNO DIGIDEC DIRECTOR REGIONAL Fondo de Desarrollo Comunal SECCIONAL CAUCA

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD PARA EL CAUCA
CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel copia del que existe en esta Regional.
Popayán, 29 ENE. 1993
El Director Regional

CONCEDER Personería Jurídica a la Entidad denominada "JUNTA DE ACCION COMUNAL DE [redacted] " ——— con domicilio en el Municipio de [redacted].-

RECONOCER como Presidente de la Junta de Acción Comunal de [redacted] a [redacted] para los fines determinados en los Estatutos, quien tiene la Representación legal de la misma y debe ser inscrito en los Libros respectivos de esta Gobernación mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.-

La presente Resolución debe ser publicada en el Registro Oficial Departamental y regirá quince (15) días después de cumplido este requisito (Artículo 4º del Decreto 1326 de 1.922 y 24 del Decreto 2703 de 1.959).-

Al tenor de lo dispuesto por el Artículo 3º numeral 73 de la Ley 24 de 1.963, este acto administrativo no causa impuesto de Timbre Nacional por reconocérsele Personería Jurídica una Entidad que actúa sin ánimo de lucro.-

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada a Popayán, a los 26 días del mes de [redacted] de mil novecientos setenta y [redacted] (1.972).-

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION POPAYAN

ENAIAS ENRIQUE ACOSTA
GOBERNADOR

REINALDO DELGADO LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
PARA EL CAUCA

CERTIFICA:

Que el presente documento es fiel copia del que existe en esta Regional

Popayán 29 ENE 1993

El Director Regional

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECTOR REGIONAL
Fondo de Desarrollo Comunal
SECCIONAL CAUCA